

Aportes de una lectura en relación con la ética del cuidado y los derechos humanos para la intervención social en el siglo XXI

Contributions from a reading regarding to ethics of care and human rights, for social intervention in the twenty-first century

Rosa Ludy Arias Campos*

*Profesora de la Facultad de Trabajo Social, Universidad de la Salle
Facultad de Educación, Universidad Javeriana*

Resumen

El presente artículo propone una reflexión en torno a la ética del cuidado y los derechos humanos, como referentes para enriquecer la intervención social del siglo XXI. La necesidad de acercar fronteras entre la ética y los derechos desde la perspectiva social aporta nuevos referentes para hacer frente a las exigencias prácticas en la construcción de sociedades justas, incluyentes y solidarias, lo que configura un marco de reflexión ético-político para analizar la realidad social y elaborar políticas y programas para el desarrollo humano y social. La discusión presentada en este texto consta de tres partes: la primera se ocupa de situar el planteamiento de la ética del cuidado; la segunda explora interrelaciones posibles entre la ética del cuidado y los derechos humanos; y la tercera deriva algunos retos que se desprenden de esta discusión para la intervención social.

Palabras clave: ética del cuidado, derechos humanos, intervención social.

Abstract

This article proposes a reflection on the ethics of care and human rights, as reference points for enriching social intervention in the 21st century. The need to lessen the distance between ethics and rights from a social perspective contributes new references to enable facing the practical demands for building fair, solidarity, inclusive societies. To do so, a context of ethical and political reflection is required, to analyze the social reality and create policies and programs for human and social development. This article is divided into three sections. The first discusses ethics of care. The second explores possible interrelations between ethics of care and human rights. And the third presents some challenges for social intervention derived from the discussion.

Keywords: ethics of care, human rights, social intervention.

Recibido: 17 de agosto de 2007. **Aceptado:** 14 de noviembre de 2007.

* rarias@jupiter.lasalle.edu.co, rosaludy@tutopia.com, ludyca@etb.net.co

Introducción

El debate sobre la ética y los derechos humanos ha sido objeto de numerosos análisis por parte de la filosofía moral y la filosofía del derecho, y, de manera reciente, por las disciplinas que se ocupan de la intervención social,¹ las cuales han incorporado en su reflexión interrogantes en torno a la incidencia de la ética y los derechos en la concepción, diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos de desarrollo social.

Este aspecto es fundamental, ya que el sentido de la política que orienta la intervención social se fundamenta a partir de la mirada ética y de derechos, la cual establece los parámetros para leer y analizar la realidad, así como para formular y realizar los procesos de intervención, conducentes a transformar y mejorar las condiciones y calidad de vida de la sociedad.

En este sentido, el presente artículo propone una aproximación a dicha reflexión, retomando de manera específica el debate que introduce la ética del cuidado frente a lo que tradicionalmente se ha denominado las éticas de la justicia, en las cuales los derechos humanos han sido parte constitutiva para su comprensión y aplicación. El propósito es introducir nuevas discusiones para alimentar y transversalizar las perspectivas de la

1 Se entenderá por intervención social los procesos dirigidos a personas, grupos, comunidades y a la sociedad en general, en escenarios familiares, institucionales, locales, regionales y nacionales, cuya finalidad está relacionada con el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida, la prevención de problemas relevantes, y la promoción de la convivencia social y política. La intervención implica un enfoque ético-político para leer la realidad en su contexto particular y global, y definir las prioridades de la acción social para transformarla; involucra, además, la capacidad de co-gestión entre el Estado y la sociedad civil para agenciar la relación entre derechos, fines, medios, recursos, participación, planeación, ejecución, evaluación y control social.

ética y los derechos en los procesos de investigación social, formulación de políticas sociales y el desarrollo de planes y programas de intervención social.

La discusión presentada aquí consta de tres partes: la primera se ocupa de situar el planteamiento de la ética del cuidado; la segunda explora interrelaciones posibles entre la ética del cuidado y los derechos humanos, y la tercera deriva algunos retos que se desprenden de esta discusión para la intervención social.

1. La perspectiva de la ética del cuidado²

1.1 *El cuidado en la cultura*

El cuidado constituye una práctica social sedimentada en la *cultura* de las relaciones consigo mismo, con los otros y con el entorno. Su abordaje contiene implicaciones multidimensionales, las cuales no necesariamente se han desarrollado de manera paralela y explícita en la historia de la humanidad.

El cuidado en la sociedad representa una condición natural del ser humano de protección afectiva de las relaciones vitales, configura una construcción social, dinámica y contextual, que incluye razonamientos, sentimientos, tradiciones, prácticas, imaginarios y regulaciones valorativas, jurídicas y políticas.

2 En este punto se retoman principalmente planteamientos de la investigación de Irene COMINS M., *La ética del cuidado como educación para la paz*, tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, España, 2003; elementos de la ponencia de José Alberto MESA, *La ética del cuidado en la formación moral en la escuela*, Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia, 2004; las reflexiones personales de Rosa Ludy ARIAS, *La perspectiva de la ética del cuidado y la prevención de problemas socialmente relevantes*, Córdoba, Argentina, 2005, y el documento de la UNIVERSIDAD JAVERIANA – CIVIS COLOMBIA, *Modelos y experiencias de conciliación escolar y no escolarizada. Aprendizajes juveniles para la paz*, noviembre de 2007.

Al introducir los interrogantes acerca del para qué y el porqué del cuidado, surge la preocupación ética por la naturaleza del mismo; y al definir las responsabilidades para su realización, se establece la orientación de las políticas del cuidado, centradas en la realización de la justicia social como eje de sustentación de las políticas públicas para el desarrollo humano y social.

Las tareas del cuidado son necesarias para vivir, convivir, satisfacer necesidades, construir proyectos de bienestar individual y proyectos ciudadanos en torno al bien común, la igualdad y la solidaridad. Su campo de aplicación se ubica en el mundo de lo íntimo, lo privado y lo público, configurando indicadores que permiten valorar la forma como una sociedad aborda el reconocimiento de la dignidad humana, la garantía de derechos y la inversión social, en términos de costo-efectividad, para promover la convivencia pacífica, prevenir enfermedades y problemas relevantes, entre otros, ocasionando beneficios tanto para quien imparte el cuidado como para quien lo recibe.

El cuidado como función social ha estado asociado a las mujeres en la vida familiar y en la guerra. Las mujeres han sido las principales cuidadoras de la vida que crece, de los ancianos, de las personas enfermas y en dificultad. “Se trata de una capacidad que ha estado más relacionada a una construcción social del género, que a un rasgo de sexo, generada por una *división social* del trabajo, y por la distinción entre lo público y lo privado”³.

Sin embargo, se afirma que aunque la experiencias de las mujeres son una fuente importante del aprendizaje y realización del cuidado, no es un valor exclusivo de ellas, ya que ha sido asumido por otros géneros, grupos sociales en ejercicio de roles y estatus diversos (subordinados, marginados, autoridades políticas, identidades religiosas), que se expresan dependiendo del contexto y del momento histórico en particular.

Leonardo Boff⁴ resalta el cuidado a partir de “figuras ejemplares” como Jesús, Buda, Francisco de Asís, la Madre Teresa de Calcuta o Mahatma Gandhi, y destaca las aportaciones de las diversas religiones y de culturas tradicionales como la china, en donde el cuidado está arraigado en los hábitos y en los estilos de vida, que se extienden de lo interno a lo externo y que encuentran manifestaciones tales como la medicina preventiva, el cuidado del medio ambiente, el cual se realiza a través del Fen Shui.

En Colombia, en algunas culturas indígenas se puede apreciar la importancia que se da al cuidado de la palabra, a la tradición oral, a las costumbres ancestrales, a la medicina en cabeza de autoridades religiosas y políticas, y al cuidado del amor y de la madre tierra, como fuente de salud y supervivencia en el planeta.

Algunas investigaciones han demostrado que en condiciones de privación económica, existe convergencia entre mujeres y hombres en la construcción de relaciones de cuidado, vocabulario, derechos, moralidad y bienestar⁵.

En estas formas diversas de distribución de las funciones del cuidado se mezclan consideraciones culturales con un alto valor de reconocimiento por quien las realiza, como también otras que han hecho del mismo una forma de ejercicio del poder y de distribución inequitativa de responsabilidades y recursos para su realización, considerándola como una acción marginal en los circuitos de la economía productiva. De ahí que sea necesario vincular este concepto con la ética, los derechos y la política. Culturalmente, aparece el sentimiento de afecto y solidaridad en la sociedad, como una necesidad que involucra inclinación a la causa del otro, y en el Estado, como una responsabilidad social que implica decisiones, recursos y distribución de competencias, enmarcadas en una red de cooperación para el cuidado en el tejido social.

3 PERRIGO, S., “Feminism and Peace”, en WOODHOUSE, T. (ed.), *Peacemaking in a Troubled World*, Berg Publishers, 1991, New York, pp. 321-332.

4 BOFF, L., *El cuidado esencial: ética de lo humano compasión por la tierra*, Ed. Trotta, Madrid, 2002.

5 STACK, C.B., “The Culture of Gender Women and Men of Color”, en LARABEE, M.J. (ed.), *An Ethic of Care*, 1993, Routledge, London.

1.2 La ética del cuidado

El punto de partida de la reflexión sobre la *ética del cuidado* se da en el texto de Caroll Gilligan⁶, en el que la autora desafía la teoría del desarrollo moral a la luz de las voces y experiencias de las mujeres, hasta ahora excluidas en las teorías y los análisis sobre el desarrollo y la capacidad moral.

Gilligan reformula algunos de los principios básicos del antiguo paradigma y la forma de emitir juicios morales, modificando las asignaciones de capacidad moral, sin discriminar a las mujeres, a los diferentes, a los discapacitados y a los miembros de diferentes razas, etnias y estatus sociales⁷.

Esta autora articula una voz moral alternativa a la voz de la justicia de Kohlberg⁸. Se basa en la importancia de las relaciones interpersonales y de la responsabilidad que ella encuentra como central en la manera en que muchas mujeres afrontan las situaciones morales.

Gilligan llama a esta voz - una nueva voz, en el sentido que sólo ahora es posible articular la voz del cuidado (cariño, atención) dentro de una teoría moral. Para Gilligan es claramente una voz diferente a la voz masculina de la justicia, basada en los conceptos de deberes y derechos morales, y que asume un distanciamiento de las personas en la forma de la imparcialidad que Kohlberg articuló tan convincentemente en su teoría

6 GILLIGAN, C., *Diferente Voice: Psychological Theory and Women's*, Development Cambridge, Harvard University Press, 1982, p. 2.

7 Citada por COMINS M. I., *op. cit.*, p. 56.

8 Kohlberg es el artífice de la primera teoría del desarrollo moral completa y estructurada. Se inspiró en la psicología (para lo metodológico, en los trabajos sobre el desarrollo cognitivo de Piaget), en la filosofía (para los contenidos, en la concepción kantiana de la moralidad). La tesis central de Kohlberg es que hay seis estadios de desarrollo moral, marcados por formas distintas y evolutivas de reflexión sobre los temas morales del bien y el mal. Los estadios se agrupan por pares, dando lugar a tres niveles de conciencia social: preconvencional (caracteriza la orientación al castigo y la obediencia, en el cual todavía no se entienden ni se siguen las reglas y expectativas sociales convencionales), convencional (el individuo ha interiorizado las reglas, especialmente la de las autoridades) y posconvencional (entiende los valores a partir de una reflexión autónoma, principalmente de los principios morales generales). Véase Lawrence KOHLBERG, "Stages of Moral Development as a Basis for Moral Education", in MUNSEY, Brenda, *Moral Development, Moral Education, and Kohlberg*, 1980, Religious Education Press, Birmingham, Alabama (Article published originally in 1971).

moral. Gilligan advierte que esta nueva voz, aunque claramente expresada en la vida de las mujeres, no está basada en el género⁹.

Gilligan anota:

La voz diferente que describo está caracterizada no por el género sino por el tema. Su asociación con las mujeres es una observación empírica, y es primaria-mente a través de la voz de las mujeres que rastreo su desarrollo. Pero esta asociación no es absoluta, y el contraste entre las voces masculina y femenina se presenta para resaltar una distinción entre dos modos de pensamiento y para enfocar un problema de interpretación más que representar una generalización acerca de cada sexo. Al rastrear el desarrollo señalo la interrelación de estas dos voces dentro de cada sexo y sugiero que estas convergencias marcan tiempos de crisis y cambio¹⁰.

Mesa¹¹ señala a otra autora que ha influenciado la construcción de una teoría del cuidado, Nel Noddings, quien ha elaborado un enfoque feminista de la educación moral, cuya idea fuerza es que ésta se refiere fundamentalmente a la promoción de las relaciones del cuidado. Mesa destaca que los planteamientos de Noddings y Gilligan coinciden en que la ética del cuidado contrasta claramente con la ética de la justicia en lo que respecta al papel de los sentimientos y la razón, frente al débil reconocimiento teórico que Kohlberg les asigna a las emociones en su enfoque de educación moral¹². Las feministas, al contrario, enfatizan en el rol de las emociones en la vida moral, instauran el poder de los sentimientos como núcleo de la ética del cuidado y lo erigen como base de las consideraciones morales, proceso en el cual, sin embargo, no descuidan el papel de la razón, sólo que lo asumen como parte integral de la moralidad.

9 MESA B., J. A., S.J., *La ética del cuidado y sus implicaciones en la formación moral en la escuela*, Congreso de la Educación desde las Éticas del Cuidado y la Compasión, Universidad Javeriana, Bogotá, 2004, p. 1.

10 GILLIGAN, C., *op. cit.*, p. 3.

11 MESA B., J. A., *op. cit.*, p. 16.

12 Véase KOHLBERG, L., *op. cit.*

En esta perspectiva, Comins¹³ llama la atención sobre la necesidad de matizar la asociación de la ética del cuidado con las éticas feministas, dado que a pesar de sus grandes aportes de los últimos años y de que la ética del cuidado se produzca desde la reflexión femenina, ésta debe ser considerada como una ética que amplía y mejora la forma de abordar sus objetos de reflexión en la sociedad. Se trata de una ética para todos, ya que todos somos igualmente capaces para dar y recibir el cuidado, y que la razón y la emoción pueden encontrar puentes de entendimiento y complementariedad, si las reflexiones se orientan en esta dirección.

1.3 Enfoques del cuidado

En el proceso de evolución de la ética del cuidado, Mesa¹⁴ y Comins¹⁵ resaltan los enfoques del cuidado propuestos por las feministas, los cuales se han establecido en torno al concepto del ser relacional, al enfoque sensitivo frente al contexto, a la distinción entre el cuidado y la preocupación, a la prioridad de los sentimientos sobre el mero razonamiento y al enfoque para analizar los dilemas de la vida cotidiana.

- *Concepto del ser relacional.* Los seres humanos son básicamente relacionales, la autonomía aquí no es sinónimo de soledad, está conectada a la idea de ser que está en compañía de otros. El cuidado se aprende en la socialización, en la educación, en la convivencia, y se aplica a nivel del autocuidado, el cuidado del otro, el cuidado mutuo y el cuidado del entorno.
- *Enfoque sensitivo hacia el contexto.* El encuentro ético ocurre en situaciones específicas y contextos determinados, y posibilita una experiencia subjetiva entre los actores del cuidado, en cuyo caso las decisiones pueden contemplar criterios, sentimientos y consideraciones discrecionales, particulares a la situación. Es así como el cuidado se identifica en planos relacionales, micros y macros, privados y públicos y

en la construcción de tejidos de cuidado, de afectos, comunicaciones, acciones, en donde prima el sentido que damos a nuestros actos, más que la virtud de ser buenos seres humanos, sin saber por qué lo somos.

- *Preocupación por los otros.* La ética del cuidado, en los aportes de Gilligan, Noddings y Comins, nos interroga por la responsabilidad moral frente a otros y no necesariamente con quién tenemos relaciones personales de manera directa. Se refiere también a otros cotidianos, otros en desigualdad, otros en dificultad y a situaciones de vulnerabilidad e indefensión. Aquí la ética se vuelve solidaridad responsable y justifica garantía de derechos y atención humanitaria, aspectos que en su conjunto configuran gran parte del fundamento de la intervención social.
- *Sentimientos y Razón.* El deseo del cuidado es afectivo y se puede enmarcar en consideraciones¹⁶ de tipo racional, pero requiere, ante todo, la fuerza de la emoción para poder ser llevada a cabo.
- *Orientación hacia dilemas reales.* Para las feministas, es prioritario analizar dilemas reales en el mundo relacional, teniendo en cuenta la complejidad de los contextos y las situaciones particulares, para tomar decisiones que consideren subjetividades, realidades, emociones, sentimientos y razones.

2. La perspectiva de los derechos humanos y las relaciones con la ética del cuidado

2.1 Relaciones generales

El derecho, como la ética, surge de la costumbre y de la necesidad de regular la convivencia. Sus grandes preguntas han girado en torno a cómo ordenar las relaciones interpersonales, coordinar las acciones a través de normas y solucionar consensualmente los conflictos. En ello, la ética ha aportado los criterios valorativos para tomar decisiones justas, y el derecho, los criterios, procedimientos y mediaciones que aseguran la justicia en las decisiones. Una y otro se complementan para construir los referentes de regulación

13 COMINS, *op. cit.*, destaca las éticas feministas que se han definido como la propuesta moral que critica el sesgo masculino en una ética de raigambre kantiana, vigente en los últimos 200 años.

14 MESA B., J. A., *op. cit.*

15 COMINS, M. I., *op. cit.*

16 Las consideraciones involucran, como mínimo, la reflexión en torno a los valores cívicos y a los derechos humanos.

que requiere la sociedad para la convivencia social, económica y política.

Tanto la ética del cuidado como los derechos conjugan una idea práctica a ser tenida en cuenta en el desarrollo social. El cuidado señala un propósito y una forma de consideración consigo mismo, con los otros y con el entorno; los derechos constituyen grandes parámetros para orientar e identificar el grado de desarrollo y el carácter democrático y justo de una sociedad.

Así mismo, el origen de la ética y de los derechos encuentra un punto de convergencia que alude al reconocimiento y a la reivindicación. La ética del cuidado llama la atención sobre las demandas del cuidado, los actores del cuidado y las situaciones que ameritan el cuidado, y los derechos se gestan a partir de la lucha protagonizada por actores sociales que, dependiendo de la carencia, el sufrimiento y como resultado de su indignación moral, han desarrollado protestas y movimientos para trascender situaciones de opresión, desigualdad, falta de cuidado y exclusión.

Esta dinámica señala un desencuentro histórico entre la reflexión idealizada para alcanzar la justicia y lo que acontece en la realidad social, en donde, a menudo, las conquistas y los cambios para asegurar los derechos no responden a la evolución de la visión ético-política de los Estados, sino a los procesos de resistencia y a la capacidad de lucha por su reivindicación.

Esta lucha durará tanto como el mundo, porque el derecho habrá de prevenirse siempre de los ataques contra la injusticia. La lucha no es, pues, un elemento extraño al derecho, antes bien, es una parte integrante de su naturaleza y de su condición de idea. Su consecución ha sido a través de la lucha, supone que el individuo y la sociedad están dispuestos a defenderlo; el derecho no es una idea lógica, es una idea de fuerza; he ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho, sostiene en la otra la espada, que sirve para hacerlo efectivo¹⁷.

17 VON IHERING, R., *La lucha por el derecho*, Serie Judicatura y Democracia, Ed. Fundación para la Investigación y la Cultura, Bogotá, 2004.

Pero a pesar de que los derechos humanos configuran una conquista, un reto de humanización, sin que se hayan aprendido sus mejores lecciones para resignificar el sentido de vivir y convivir, su plena realización sigue pendiente en la agenda de las sociedades modernas.

En el trayecto histórico de los derechos se pasa de su contribución a la reafirmación y la autorrealización, a la búsqueda de la cooperación entre la sociedad y el Estado, dado que algunos de ellos dependen de la voluntad individual y de la cooperación social, y otros, de la competencia estatal. En sus diversas definiciones se aprecian exigencias de dignidad, libertad, igualdad y facultades para reivindicar bienes primarios vitales para el ser humano, los cuales se concretan en cada época, a partir de la demanda que se hace de ellos y a la forma en que el Estado se organiza para dar respuesta. Veamos una definición que ilustra este aspecto:

Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad o valor intrínseco de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional –por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos– y por esto mismo considerados merecedores de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional¹⁸.

Así se encuentra que los derechos humanos se conciben como una idea práctica, es decir que indican un fin y un medio, y este último, por muy variado que sea, se reduce a la lucha contra la injusticia, la violencia y a la búsqueda de la cooperación para el desarrollo. El fin traduce una finalidad ética, y el medio conjuga la apropiación moral en la convivencia social, las garantías jurídicas para la distribución de bienes y servicios, y el desarrollo de políticas sociales. De ahí que se plantee que los derechos humanos involucran tres dimensiones: la ética, la jurídica y la política¹⁹,

18 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *¿Qué son los derechos humanos?*, Red de Promotores de Derechos Humanos, Bogotá, 2005, p. 22.

19 Retomando los planteamientos del profesor HOYOS (*Derechos humanos, ética y moral*, Serie Escuela de Liderazgo Democrático, Fundación Social, Viva la Ciudadanía, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, 1995, p. 51), se podrían derivar tres dimensiones presentes para la comprensión de la dinámica de realización de los derechos: ética, jurídica y política. La *dimensión ética*, que

las cuales, en el campo de la intervención social, es necesario abordar integralmente en los procesos de desarrollo que se agencien²⁰.

Las elecciones del tipo a qué o a quién cuidar, cómo, cuándo, con qué intensidad presuponen valores como la justicia, la igualdad, la equidad, la tolerancia, la honestidad, pero también límites y obligaciones en cabeza de lo que liga la ética, de manera directa, con los derechos.

Por ello es preciso aprender a reconocer y distinguir entre necesidades reales y objetos empíricos de deseo, lo que genera grandes preguntas en torno a su análisis desde los valores cívicos²¹ y los derechos humanos. El cuidado es una virtud dependiente de otras: justicia, responsabilidad, respeto, conocimiento, equidad, gratitud, y una de las manifestaciones de los derechos en su proceso de realización encuentra en la ética del cuidado elementos para fortalecer su fundamento y puesta en práctica en los diversos campos de la convivencia.

2.2 *Implicaciones específicas*

La historia de los derechos señala planos de reflexión, de los que la humanidad se ha ocupado de manera

conjuga aspiraciones y principios universales, a tener una vida digna, buena y justa, origina la construcción de una normativa social para la convivencia que se afianza en las creencias, las costumbres, las convicciones, y genera una conciencia de las acciones, en las que los actos son legitimados y sancionados moralmente en la cultura. Apropiarse de esta dimensión implica profundizar en valores universales tales como la libertad, la igualdad, la tolerancia, la honestidad, la equidad, la pluralidad, el reconocimiento de la diferencia, la justicia, el diálogo. La *dimensión jurídica* evidencia la evolución de la reflexión filosófica y jurídica de la ética universal, involucrando un sistema complejo de ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y su aplicación, mediante la asignación de responsabilidades, instancias, mecanismos de protección, procedimientos de reclamo y garantía, para la relación entre el Estado y la sociedad civil. La *dimensión política* establece el ámbito de la realización y corresponsabilidad de los derechos, que conlleva el ejercicio activo de la ciudadanía y el desarrollo de políticas sociales y económicas, para asegurar los bienes primarios y el disfrute pleno de los derechos en la sociedad.

20 La primera invitación es a que las ciencias sociales, proclives a la intervención social, se acerquen más a profundizar en esta línea del debate: ética, ética del cuidado - derecho - derechos humanos - justicia - política - políticas públicas, para enmarcar la intervención disciplinar y cualificar los roles profesionales en condiciones de interdisciplinariedad.

21 Este punto es necesario para una mayor comprensión de las orientaciones que deben asumir las políticas públicas en esta dirección. Véase la reflexión en trabajos específicos aportados por Nancy FRASSER y Victoria CAMPS, entre otros.

multidimensional y que van de lo personal a lo colectivo, de lo subjetivo a lo objetivo, de lo privado a lo público, de lo micro a lo macro, tratando de resolver gradualmente preguntas frente a necesidades, problemas, valores y condiciones para el desarrollo humano y social.

Este camino ha transitado por la ruta de la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y la manera como su realización es deseable y posible, tanto en las responsabilidades y deberes que encarna como en el disfrute y goce, que supone la realización de la dignidad, la felicidad, el bienestar, el bien común.

Las conquistas y seguridades acerca de la libre personalidad, los límites al abuso de poder y las garantías frente a la propiedad privada, la integridad, la intimidad, la educación, la salud, la cultura, la seguridad social, el trabajo, el medio ambiente, la paz, entre otros derechos, definen su evolución y su enunciación como derechos civiles y políticos, derechos sociales, económicos y culturales y derechos colectivos, que podrían ser asimilados también, acorde con las reflexiones de este texto, a la lectura de medios para garantizar el cuidado de sí, de los otros, del nosotros, de lo otro y del entorno.

Este aspecto aporta una nueva forma de abordar el sentido y la práctica de los derechos, potenciando nuevas oportunidades para su conceptualización, razonamiento, articulación e implementación.

El primer grupo de derechos –civiles y políticos– aseguraron la libertad, posibilitando el cuidado del pensamiento, la palabra, la vida, la seguridad, la integridad corporal y emocional, la protección de los bienes individuales y la posibilidad de elegir; aquí se privilegió el autocuidado, la autoafirmación, la autorrealización, la autorresponsabilidad y los deberes que otros (conciudadanos y Estado) tienen para favorecer el cuidado en la esfera individual.

Adicionalmente, el cuidado como referente de sentido para los derechos fundamentales aporta el complemento afectivo y emocional que le da vida a este grupo

de derechos, en la perspectiva de desarrollo, ya que el cuidado no sólo es útil para satisfacer necesidades básicas, sino para reafirmar la autoestima, dado que es la mejor muestra de reconocimiento de la dignidad y un factor protector para la prevención de problemas relevantes. Al respecto, resulta ilustrativo retomar de nuevo a Gilligan, en su afirmación de sentido frente al cuidado: “Tengo un poderoso sentido de ser responsable, que no puedo vivir para mi placer, sino que justamente el hecho de estar en el mundo me impone una obligación de hacer lo que yo pueda para que el mundo sea un lugar en el que viva mejor, por muy pequeña que sea la escala en que lo logre”²².

En el segundo grupo de derechos –sociales, culturales y económicos– se vislumbran planos de cuidado hacia los otros, que involucran el carácter social y de cooperación del derecho. Aquí el cuidado se descentra de la persona y de la autorreferenciación, para ser materializado por el Estado, el cual debe complementar y suplir la función del cuidado social. “Un derecho es una relación práctica, una conexión entre individuos. Los derechos son tareas públicas que implican obligaciones para con los demás, así como títulos frente a ellos, son una forma de cooperación, entre sujetos de derechos libres e iguales en sus derechos y deberes”²³.

La visión que ofrece este grupo de derechos indica la complejidad del cuidado como función social y estatal, dado que además de que se han perdido los saberes populares del cuidado y la práctica cultural del mismo, el Estado ha dismantelado sus funciones sociales, privatizando el aseguramiento de los mínimos vitales que debería garantizar a la sociedad.

Esta dinámica ha generado un retroceso en la vigencia de los derechos sociales, y económicos en particular, en medio de un amplio panorama de condiciones sociales inequitativas, enmarcadas por un Estado neoliberal y una economía global, que se pliegan a los

imperativos del dinero y el poder burocrático, y a una ciudadanía individualista, débil y periférica, conforme a la sociedad centrada en el consumo, la acumulación y la competitividad. A esto se agrega la indolencia, la alta vulnerabilidad social, la feminización del trabajo, la doble jornada, la incertidumbre laboral, la crisis de las instituciones y el debilitamiento de las funciones estatales del cuidado.

Ampliando lo anteriormente expuesto, en particular sobre el cuidado que depende del Estado, vale la pena resaltar que a partir de la privatización de los servicios sociales que atienden el cuidado, las personas pasan de ser sujetos de cuidado a ser incluso número de prestación de servicios, lista de espera, carga prestacional. El desarrollo institucional, en estos casos, está más comprometido con el servicio que con el carácter de bien público y de derecho, que encarna por ejemplo la salud, la educación, la rehabilitación social. Aquí, el resultado vigila más la cantidad y la cobertura que la calidad, y el cuidado se desdibuja en su sentido ético-político, quedando reducido a la mecánica eficientista del servicio.

Resolver asuntos como la protección de la infancia, la salud, la educación, la atención a adultos mayores, a discapacitados y en general a excluidos implica, sin duda, incluir en el desarrollo a estos grupos de población, garantizar el ejercicio de sus derechos y politizar el cuidado, incorporándolo como una tarea en la esfera pública. También conduce a formular nuevas preguntas, fundamentales para la intervención social, referidas a quiénes son los destinatarios del cuidado, cuáles son las prioridades, cómo se dota de recursos para el cuidado, quién cuida al cuidador y cómo se reconocen laboral y políticamente estas funciones, entre otros factores²⁴.

Las relaciones entre cuidado y política ya se han venido estableciendo en la definición de las políticas para el desarrollo; muestra de ello son los informes de gestión

22 GILLIGAN, C., *op. cit.*, p. 45.

23 RAISER, L., *Der Stand der Lehre vom Subjektiven Rechte*, Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie, 1971, pp. 153-154.

24 Es el caso de las amas de casa, y de familiares que terminan cuidando a niños, niñas, enfermos, discapacitados y adultos mayores en el hogar sin recibir entrenamiento, apoyo y/o algún tipo de reconocimiento social y económico por su labor.

del PNUD: “La función de la atención en la formación de la capacidad y en el desarrollo humano es fundamental, ya que el desarrollo humano es nutrido no solo por el aumento del ingreso, la escolaridad, la salud, la potenciación y un medio ambiente limpio, sino además por la atención y el *cuidado*, gracias a ello, se maximiza la utilidad de los recursos disponibles”²⁵.

Fiona Robinson afirma: “la ética del cuidado en la política, se extiende del ámbito de lo personal al ámbito político, y de ahí al contexto global de la vida social. Propone una ética del cuidado crítica, que dé pistas a la naturaleza moral de las decisiones políticas y lleve al debate de la ética económica, las relaciones internacionales, más allá de sus estrechas fronteras”²⁶.

En la esfera privada se necesita más justicia para prevenir la violencia, la inequidad y el maltrato, así como en la esfera pública se necesitan de nuevos valores como el cuidado, para revitalizar la participación democrática y abordar problemas tan graves como la pobreza²⁷. La justicia no requiere ver al otro concreto, su énfasis está en el respeto a sus derechos y en las instancias de aplicación para el cuidado, lo que debe ir acompañado de compasión, compromiso y responsabilidad, entre sujetos particulares y el Estado²⁸.

De la misma manera, se puede extender esta reflexión al tercer grupo de derechos, los colectivos. La paz, el medio ambiente y el respeto por las fronteras constituyen los derechos que permiten ampliar el análisis del cuidado en tiempos de globalización. Sin embargo, los indicadores, que de nuevo identifican la complejidad de su realización, demuestran que ha primado la imposición de intereses, desde ejercicios racionales de economía política global, en donde las disposiciones del cuidado de la vida, el medio ambiente, la soberanía de los pueblos no cuentan a la hora de decidir y negociar en la racionalidad que ha alimentado la

orientación de las políticas globales sobre el desarrollo sostenible y sustentable.

Aquí se evidencia cómo la globalización se ha impuesto en la racionalidad de las políticas sociales, dejando en un segundo lugar la visión humanista del desarrollo y la preponderancia de la libertad, la igualdad y la solidaridad, grandes ideales que animan el sentido de los derechos humanos. Al respecto, Martín-Barbero intensifica el panorama:

esto sucede porque en muchos países se tiene una política incapaz de equilibrar el mundo económico con el social, centrada en una concepción racionalista, económica y legal de la política, y distante del análisis de la vida privada, social, de las desigualdades, la injusticia, el hambre. En esta racionalidad prima la información de los flujos globales de información, comercio, tecnología, por encima del mundo íntersubjetivo de las identidades, las singularidades, las incapacidades, las necesidades y aun de los derechos²⁹.

Los derechos colectivos también se caracterizan por su apertura a la diversidad, estableciendo las bases para reducir el etnocentrismo de los mismos derechos y promover la equidad de género, lo que lo liga de manera directa con la voz de las mujeres y con el cuidado del entorno y del medio ambiente.

Se comprueba, entonces, que la ética del cuidado y la ética de la justicia son, ontológicamente, dicotómicas, pero sus diferencias no se establecen para escoger o dar mayor o menor validez, se trata de ampliar y mejorar la concepción y las prácticas de lo moral y lo político, ya que son dos perspectivas interdependientes que deben seguir evolucionando en sus encuentros, desencuentros, pero ante todo en sus posibilidades.

Al respecto, Gilligan plantea:

Mis críticos identifican el cuidado con sentimientos, a los que oponen el pensamiento, e imaginan el cuidado como un valor pasivo o confinado a alguna esfera separada. Yo describo el cuidado y la justicia

25 PNUD, *Informe sobre desarrollo humano*, Mundi-Prensa Libros, Madrid, 1999, p. 77.

26 *Ibid.*, p. 2.

27 COMINS, M. I., *op. cit.*

28 FRIEDMAN, M., “Beyond Caring: The De-Moralización of Gender”, en LARRABEE, M.J. (ed.), *An Ethic of Care*, 1993, Routledge, London.

29 MARTÍN-BARBERO, J., “artículo”, en HERRERA, M.C. y DÍAZ, C. (comps.), *Educación y cultura política*, 2001, Serie Educación y Cultura, Bogotá.

como dos perspectivas morales, que organizan tanto el pensamiento como los sentimientos y empoderan al sujeto a tomar diferentes tipos de acciones tanto en la vida pública como privada³⁰.

Pensar éticamente es pensar en los demás; si queremos que ese pensamiento sea una práctica, debe traducirse en medidas de justicia y actitudes de cuidado. Ambas cosas son imprescindibles. Lo único que hace la ética del cuidado es llamar la atención sobre el olvido del cuidado como prescripción ética básica³¹.

De esta manera nos hemos acercado apenas a un complejo pero apasionante debate que incorpora la importancia de articular en el cuidado, el sentimiento natural, la práctica cultural, con la postura ética, la seguridad jurídica y la operacionalidad de su corresponsabilidad en la política.

Hasta aquí se han ilustrado algunos aspectos del debate entre ética del cuidado y derechos humanos, aportando reflexiones sobre sus posibles relaciones, a partir de lo cual se sugieren un conjunto de recomendaciones que pueden enriquecer la orientación de la intervención social en esta dirección.

3. Retos para la intervención social desde la ética del cuidado y los derechos humanos

La evidencia de la historia de los derechos ha demostrado que se requiere equilibrar sus dimensiones ético-política y jurídica; sus aspectos teórico-prácticos; sus consideraciones racionales, emocionales y contextuales; su carácter individual y social, y, sobre todo, consolidar el establecimiento de mecanismos crecientes de participación democrática en la construcción de conocimiento, actitudes y ejercicio de derechos, en condiciones de corresponsabilidad. Por ello, una intervención social para el nuevo siglo podría tener en cuenta:

- La necesidad de que las ciencias sociales profundicen en el debate de la ética, los derechos y la política, para redimensionar los referentes epistemológicos, disciplinares y profesionales, que orientan la construcción de conocimiento para el desarrollo social.
- Fortalecer la predisposición ética por el cuidado de sí, de los otros y del entorno, para descifrar el sentido que está detrás de los DDHH, de tal forma que su ejercicio responda a posturas emocionales, culturales, racionales y razonables. Pero esto no sería suficiente si además de ello no se agencian políticamente todos los grupos de derechos como una responsabilidad conjunta de todas las instancias de la sociedad, ya que muchos de ellos son imposibles de ser cumplidos sin el concurso de un Estado de bienestar social y democrático.
- Resignificar el cuidado, articulando su tradición histórica y cultural, su dimensión ética y su relación con las formas de realizarlo; igualmente, apropiarse de los referentes del derecho, los derechos humanos y sus implicaciones en las políticas de cuidado para el desarrollo humano y social.
- Alimentar la ética del cuidado como una práctica social y una necesidad de resistencia ante la indolencia³², centrada en el consumismo, la competitividad y el ejercicio del poder, al servicio sólo del dinero y de la burocracia estatal.
- Extender de manera creativa en los aprendizajes sociales, las prácticas de cuidado, no sólo con nuestros próximos, sino con nuestros conciudadanos, con la sociedad y con el mundo globalizado, como un ejercicio de responsabilidad planetaria.
- Acercarse afectiva y comprensivamente a los sentidos del cuidado, implícitos en los derechos, y a las responsabilidades en derecho, que encarnan el cum-

30 GILLIGAN, C., *op. cit.*, p. 209.

31 CAMPS, V., *La ética del cuidado*, Siglo de las Mujeres, Madrid, 1998.

32 Véase el planteamiento de De Sousa Santos, que invita a los científicos sociales a identificarse con un compromiso emancipatorio, frente a la lectura transversal y articulada de las formas de poder, derecho y dominación, las cuales se expresan en seis espacios: doméstico, productivo, comunitario, mercado, ciudadanía y Estado y mundo globalizado (DE SOUSA SANTOS, B., *Crítica de la razón indolente: contra el desperdicio de la experiencia*, Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática, vol. 1, Palimpsesto. Derechos Humanos y Desarrollo, Editorial Descleé de Brouwer, Bilbao, 2003.

plimiento del cuidado, para que exista corresponsabilidad en la realización del cuidado y los derechos.

- Incorporar con mayor conciencia, dominio y fuerza, en la investigación, diagnóstico, orientación, formación, gestión social, y organización y participación, procesos propios de la intervención social, la perspectiva ético-política del cuidado y los derechos humanos.
- Apoyar desde la relación ética del cuidado-derechos humanos, la generación de nuevas alternativas para la intervención social en las situaciones que demuestran debilidad del cuidado y ausencia de garantía de derechos, con especial énfasis en la protección integral de la infancia, de la familia, de poblaciones en situación de vulnerabilidad social y política, entre otros grupos.
- Incorporar en las políticas públicas el enfoque del cuidado, argumentado desde los derechos humanos, como referente para definir la calidad de la convivencia y de la prestación de servicios, y como marco de acción colectiva para el agenciamiento de la participación y la resistencia por una sociedad más justa y solidaria.
- Situar el enfoque del cuidado como un imperativo ético-político, una exigencia jurídica y una responsabilidad política, para la construcción del mundo privado y público, que contribuye a consolidar la equidad de género, la igualdad, la solidaridad, el tejido y apoyo social, y la justicia social³³.
- Generar procesos que permitan avanzar en el reconocimiento y dignificación del cuidado como una función político-social, que requiere apoyo del Estado para su realización, tanto en las instituciones destinadas para ello (hospitales, albergues, colegios...) como en los hogares y comunidades que se ven expuestos por la fuerza de los acontecimientos a realizarlo.

33 En este sentido, es importante revisar las implicaciones que tiene para la sociedad y las políticas públicas cuidar de los enfermos (enfermedades terminales, sida, alcohólicos, etc. ...), los convalecientes y discapacitados de los procesos bélicos, los niños y las niñas abandonados, los ancianos, las personas en situación de desplazamiento, de desastres, entre otros grupos, que cada vez ocuparán una mayor demanda de atención en el mundo moderno, si se tiene en cuenta el incremento de la pobreza, la vulnerabilidad del planeta, el terrorismo internacional y las guerras que caracterizan la actual sociedad de riesgo.

- Adelantar debates que movilicen a la opinión en torno a la remuneración justa del cuidado, y a los servicios del Estado para el cuidado, sobre todo en los casos crecientes y complejos de invalidez, enfermedad crónica, abandono infantil, desplazamiento, vejez, lo cual es prioritario en nuestro contexto.
- Formar para el autocuidado, el cuidado del otro y del entorno, y potenciar redes para el cuidado ciudadano local y planetario, en coordinación con las agencias sociales gubernamentales y no gubernamentales, lo que permitirá recuperar el saber popular cultural del cuidado, mejorarlo y complementarlo con la función técnico-normativa del Estado.

La clave es imaginar un mundo social, en el que las vidas de los ciudadanos, integren un empleo remunerado, el cuidado, el activismo comunitario, la participación política, y el compromiso con la vida asociativa de la sociedad civil, dejando también tiempo para la diversión, como verdadera expresión de equidad de género, en el mundo postindustrial³⁴.

Referencias bibliográficas

- ARIAS, Rosa Ludy, *La perspectiva de la ética del cuidado. Una nueva mirada, para la reflexión en torno a la prevención*, V Congreso de Prevención y Asistencia de la Drogodependencia Internacional, Córdoba, Argentina, 2005.
- BOFF, Leonardo, *El cuidado esencial: ética de lo humano compasión por la tierra*, Ed. Trotta, Madrid, 2002.
- CAMPS, Victoria, "La ética del cuidado", en CAMPS, V., *El siglo de las mujeres*, 1998, Ediciones Cátedra, Madrid.
- COMINS M., Irene, *La ética del cuidado, como educación para la paz*, tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, España, 2003.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *Crítica de la razón indolente: contra el desperdicio de la experiencia*. Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática, vol. 1, Palimpsesto, Derechos Humanos y Desarrollo, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 2003.

34 FRASER, N., *Justicia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 1997, p. 92.

- DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *¿Qué son los derechos humanos?*, Red de Promotores de Derechos Humanos / Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, 2005.
- FRASER, Nancy, *Justicia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición Postsocialista*, Siglo de Hombre Editores, Bogotá, 1997.
- FRIEDMAN, M., "Beyond Caring: The De-Moralización of Gender", en LARRABEE, M.J. (ed.), *An Ethic of Care*, 1993, Routledge, London.
- GILLIGAN, Carol, *In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development*, Harvard University Press, Cambridge, 1982.
- GILLIGAN, Carol, *La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- HOYOS VÁSQUEZ, Guillermo, "Derechos humanos, ética y moral", en *Revista Derechos Humanos, Ética y Moral*, 1995, Escuela de Liderazgo Democrático, Fundación Social, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá.
- KOHLBERG, Lawrence, "Stages of Moral Development as a Basis for Moral Education", en MUNSEY, Brenda (ed.), *Moral Development, Moral Education, and Kohlberg*, 1980, Religious Education Press, Birmingham, Alabama, pp. 15-98. (Article published originally in 1971).
- MARTÍN-BARBERO, Jesús, "Artículo", en HERRERA, Martha Cecilia, DÍAZ, Carlos Filmar (comps.), *Educación y cultura política*, 2001, Serie Educación y Cultura, Universidad Pedagógica Nacional, Plaza & Janés Editores Colombia S.A., Bogotá.
- MESA, B., José Alberto, S.J., *La ética del cuidado y sus implicaciones en la formación moral en la escuela*, Congreso de la Educación desde las Éticas del Cuidado y la Compasión, Universidad Javeriana, Bogotá, 2004.
- NODDINGS, Nel, *Caring a Feminine Approach to Ethics and Moral Education*, University of California Press, Berkeley, 1984.
- PERRIGO, S., "Feminism and Peace", en WOODHOUSE, T. (ed.), *Peacemaking in a Troubled World*, 1991, Berg Publishers, New York.
- PNUD, *Informe sobre desarrollo humano*, Mundi-Prensa Libros, Madrid, 1999.
- RAISER, L., *Der Stand der Lehre vom Subjektiven Rechte*. Archiv für Rechts - und Sozialphilosophie, 1971.
- ROBINSON, F., *Globalizing Care. Ethics, Feminist Theory and International Relations*, Westview Press, Oxford, 1999.
- STACK, C.B., "The Culture of Gender Women and Men of Color", en LARRABEE, M.J. (ed.). *An Ethic of Care*, 1993, Routledge, London.
- UNIVERSIDAD JAVERIANA – CIVIS COLOMBIA, *Modelos y experiencias de conciliación escolar y no escolarizada, Aprendizajes juveniles para la paz*, noviembre de 2007.
- VON IHERING, Rudolph, *La lucha por el derecho*, Serie Judicatura y Democracia, Ed. Fundación para la Investigación y la Cultura, Bogotá, 2004.
- WHAITE, M.E., "Twenty three Hundred Years of Women Philosophers. Toward a Gender Undifferentiated Moral Theory", en BRABECK, M. (ed.), *Who Cares Theory, Research and Educational Implications of the Ethic of Care*, 1989, Praeger, New York.